



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 321 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 04 de noviembre de 2011

Visto el Informe N° 148-2011-CONCYTEC-FONDECYT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige al SINACYT y es el responsable de la política nacional del CTel;

Que, el CONCYTEC es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, señala que el Presidente del CONCYTEC es la más alta autoridad del Consejo, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego;

Que, por Resolución de Presidencia N° 279-2009-CONCYTEC-P, se aprobó el Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC;

Que, por Resolución Secretarial N° 022-2011-CONCYTEC-SG se designó la Comisión de Evaluación de los postulantes a becas integrales de las Cátedras CONCYTEC;

Que, los artículos 19 y 33 del Reglamento antes mencionado establecen que la asignación de subvenciones serán aprobadas mediante Resolución de Presidencia, teniendo en cuenta el orden descendente del puntaje de los Cuadros de Orden de Mérito finales aprobados para las becas de Doctorado en el marco de la Cátedra CONCYTEC, las condiciones de priorización indicadas en el reglamento, y la disponibilidad presupuestal, así como la forma en que se entregará la subvención;

Que, el artículo 21 del Reglamento dispone que el monto de la subvención que otorga el CONCYTEC para estudios de Doctorado será entregado directamente a cada becario en un máximo de seis armadas, repartidas en los 3 años de duración del Doctorado, a razón de seis armadas de S/. 8,000 cada una por cada ciclo de estudios, y una última armada de S/. 2,000 después de la sustentación exitosa de la tesis, siempre que se realice dentro del plazo contractual;

Que, por Informe N° 148-2011-CONCYTEC-FONDECYT, el Director del FONDECYT presenta el Acta de Cierre de Evaluación de Postulante 2011 para la beca de Doctorado en el marco de la Cátedra CONCYTEC en Sanidad Animal en la Universidad Nacional de Cajamarca conteniendo el Orden de Mérito, conforme lo establece los artículos 32 y 33 del Reglamento;

Que, por lo expuesto, es necesario que se emita la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la beca correspondiente al 2011 para el estudio de Doctorado en la Cátedra CONCYTEC en Sanidad Animal en la Universidad Nacional de Cajamarca;



